



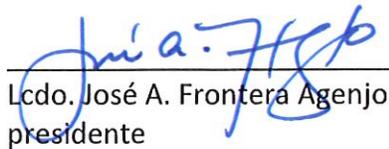
## **CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE PRÉSTAMO ESTUDIANTIL**

Según el *Higher Education Opportunity Act, HEOA*, por sus siglas en inglés, (PL 110-315) del 14 de agosto de 2008, el cual reautoriza la Ley de Educación de 1965, según enmendada y su *Política de Cumplimiento G-007-98R*, la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico establece el siguiente código de conducta relacionado con el programa de préstamos estudiantiles. Los mismos son vitales para el logro de las metas académicas de nuestros estudiantes. El proceso de estos préstamos requiere que los oficiales de asistencia económica y toda la administración universitaria observen la integridad del programa. El propósito de este «Código de Conducta» es evitar cualquier conflicto de interés entre la institución, estudiantes, padres y los proveedores de préstamos estudiantiles.

Los profesionales de asistencia económica se asegurarán de:

1. El personal de la Oficina de Asistencia Económica no tomará ninguna medida que sea para su beneficio personal o que se pueda considerar un conflicto de interés.
  - a. Los empleados de la Oficina de Asistencia Económica no se otorgarán ayuda a ellos mismos ni a sus familiares inmediatos. El personal delegará esta tarea a una persona designada, institucionalmente, para evitar un conflicto de interés.
  - b. Si se provee una lista de proveedores de servicios de préstamos estudiantiles preferidos (*preferred lender list*), se compilará sin perjuicio y en beneficio exclusivo de los estudiantes que asisten a la institución. La información incluida sobre dichos proveedores y los términos del préstamo será transparente, completa y precisa. El proceso completo a través del cual se seleccionan los proveedores preferidos se divulgará de manera completa y pública. A los estudiantes no se les asignará automáticamente un proveedor en particular.
  - c. La opción del prestatario, de escoger un proveedor, no será negada, impedida o innecesariamente retrasada por la institución, incluso si el prestamista no está incluido en la lista de proveedores de servicios de préstamos estudiantiles preferidos de la institución.

- d. Ningún empleado de la Oficina de Asistencia Económica aceptará regalos, ya sean en efectivo o beneficios de cualquier solicitante de ayuda económica (o su familia) o de ninguna entidad bancaria que haga negocios o busque hacer negocios con la institución (incluso el servicio en comités asesores o juntas más allá del reembolso de gastos razonables directamente asociados con dicho servicio).
2. La información provista por la Oficina de Asistencia Económica es precisa, imparcial y no refleja preferencia derivada de ganancia personal.
3. Las notificaciones de otorgamiento de ayuda institucional y/u otro material provistos por la institución incluirán lo siguiente:
  - a. Desglose de los componentes individuales estimados del costo de estudio (Cost of Attendance), incluidos cuáles son costos directos (direct costs) (facturados por la institución) y costos indirectos (indirect costs) (no facturados por la institución).
  - b. Identificación clara y agrupación adecuada de cada tipo de ayuda ofrecida indicando si la ayuda es una subvención, beca, préstamo o programa de trabajo (grant, scholarship, loan or work program).
  - c. Precio neto estimado (net price).
  - d. Terminología y definiciones estándares, utilizando el glosario de términos (glossary of terms) del NASFAA.
  - e. Requerimientos de renovación para cada tipo de ayuda que se ofrece, así como los próximos pasos y la información de contacto de la Oficina de Asistencia Económica.
4. Toda la información requerida para el consumidor se muestra en una ubicación destacada en el sitio web institucional y en cualquier material impreso que se pueda identificar y encontrar fácilmente y que se haya etiquetado como «Información del Consumidor».
5. Los profesionales de asistencia económica divulgarán a su institución cualquier participación, interés o posible conflicto de interés con cualquier entidad con la que la institución tenga una relación.

  
Lcdo. José A. Frontera Agenjo  
presidente

24/ octubre /2024  
Fecha